



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2423/11

FECHA DE SANCIÓN: 1° de Agosto de 2011.-

NUMERO DE REGISTRO: 2247

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-9232/11.-

VISTO:

El pedido realizado por la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas del Partido de Villa Gesell, solicitando tres (3) licencias a quienes han ofrecido sus vidas por la Patria en el año 1982 durante la Guerra de Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que el otorgamiento de una licencia de Taxi no suple el horror y el dolor por lo que pasaron nuestros soldados de la Patria, en la Guerra de Malvinas ;

Que es potestad del Honorable Concejo Deliberante otorgar licencias de Taxi, máxime si se trata de ciudadanos residentes de Villa Gesell, asociados a Veteranos de Guerra de Villa Gesell quienes tienen mérito suficiente y honor al valor o arrojo como el demostrado en la Guerra de Malvinas, en 1982.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Otórguese licencia de Taxi a los siguientes vecinos Veteranos de Guerra de Malvinas, residentes de Villa Gesell, a saber: --

CARLOS ANTONIO FERRIOL D.N.I. N° 16.161.110

SERGIO NÉSTOR CUFRE D.N.I. N°: 16.572.602

JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ D.N.I. N° 14.855.559

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a acordar un plan de pago respecto a las habilitaciones de hasta diez (10) cuotas a los nombrados en el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente a designar las paradas de las nuevas licencias, como así también el numero de licencia correspondiente, otorgadas en el Artículo 1° de la presente.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

